

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL “DIPLOMADO EN LA FUNCIÓN DEL POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO (MANDOS)”, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ACADEMIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL C. JORGE VIVEROS PASQUEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha dieciséis de agosto de 2024, en la Sala de Juntas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emitió Dictamen de Justificación para la contratación de servicios de capacitación, para impartir el “Diplomado en la Función del Policía de Investigación en el Sistema Penal Acusatorio (Mandos)”, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, para el cumplimiento del Programa de “Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” y del Subprograma de “Capacitación en todas sus Modalidades para el Mejor Desempeño de los Elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con el proveedor que contó con la capacidad legal, técnica, administrativa y que presentó las mejores condiciones de contratación en cuanto precio, calidad y oportunidad, siendo la persona moral “Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste”, por un importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- II. Mediante oficio N° SESNSP/DGAT/03198/2024, de fecha 26 de julio de 2024, la Mtra. Rosa Esthela Silva Zapata, Directora General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que es **procedente la validación del programa de capacitación denominado “Diplomado en la Función del Policía de Investigación en el Sistema Penal Acusatorio (Mandos)”** presencial, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) del Programa “Certificación, Capacitación y Profesionalización de los Elementos Policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” y Subprograma “Capacitación en todas sus Modalidades para el Mejor Desempeño de los Elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

Unidos Mexicanos; 18 fracción I, XXIV, 39 apartado A, fracción II, inciso b; 47 fracciones I, VII, XIII y XV; 61, 62, 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19 fracción VI y XII, y 22 fracciones I, II, III, V y VIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el Programa Rector de Profesionalización 2024, actualizado mediante Acuerdo 02/IV-SE/23, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2023.

- III. **"LA FISCALÍA"** cuenta con los recursos para solicitar y pagar los servicios de capacitación para la impartición del "Diplomado en la Función del Policía de Investigación en el Sistema Penal Acusatorio (Mandos)", bajo las condiciones que más adelante se pacten, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y el resultado de su aplicación en los términos dispuestos en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, aprobados mediante Acuerdo 06/XLIX/2023, por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023.
- IV. **"LA FISCALÍA"** cuenta con el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024; que establece la Distribución General de los Recursos del Financiamiento Conjunto, a fin de que se destine a los Proyectos vinculados a las acciones de Prioridad Nacional aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública vigentes, respecto del cual se compromete **"LA FISCALÍA"** a aplicar los recursos correspondientes a la aportación federal y estatal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2024. Lo anterior, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de Seguridad Pública, fortalecer sus mandos y promover la participación ciudadana en la prevención del delito en el Estado.
- V. **"LA FISCALÍA"**, cuenta con una Disponibilidad Presupuestal con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Ejercicio Fiscal 2024, por un importe de hasta \$79,275,844.00 (setenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron notificados a esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el oficio N° SESCESP/0386/2024, de fecha 25 de marzo de 2024, signado por el Lic. Javier Ricaño Escobar, Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública; asimismo, por oficio, N° FGE/DGA/1986/2024, de fecha 16 de abril de 2024, dirigido a la Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública, la L.C. Graciela Moreno Velasco, Secretaria Ejecutiva de la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**, remitió copia simple del oficio N° FGE/DGA/SRF/0553/2024, signado por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros, mediante el que emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) N° DGA/SRF-097/2024 por el que informa que cuenta con disponibilidad presupuestal de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) de recursos federales y estatales, del ejercicio 2024, por

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

\$79,275,844.00 (setenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que se inicien los procesos de adjudicación correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contándose con una disponibilidad presupuestal para la contratación de servicios de capacitación para impartir el "Diplomado en la Función del Policía de Investigación en el Sistema Penal Acusatorio (Mandos)", por un monto total de hasta **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al Programa "Certificación, Capacitación y Profesionalización de los Elementos Policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica", y del Subprograma "Capacitación en todas sus Modalidades para el Mejor Desempeño de los Elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica", con número de partida 334-0560, de la Estructura Programática Presupuestal 2024.

VI. En la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, llevada a cabo el 30 de abril de 2024, se emitió el acuerdo N° FGE/OG/SO2/008/2024, por el que los integrantes del Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado de Veracruz por unanimidad de votos tomaron conocimiento y aprobaron sin objetar el Programa de Capacitación de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio 2024, correspondiente al Subprograma con prioridad Nacional No. 04 "Capacitación en todas sus Modalidades para el Mejor Desempeño de los Elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica", por un monto total de \$6,002,300.00 (seis millones dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), dentro del que se incluye el programa de capacitación denominado "Diplomado en la Función del Policía de Investigación en el Sistema Penal Acusatorio (Mandos)". Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Se determinó procedente la contratación de servicios de capacitación para impartir el "Diplomado en la Función del Policía de Investigación en el Sistema Penal Acusatorio (Mandos)", adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, como parte de sus obligaciones en materia de profesionalización, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 123, apartado B, fracción XIII, párrafo segundo, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 67, fracción I y 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 25 fracción VII, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracciones V, IX y XII, 7, fracción VI, 61, 62, 64, 72, 74, 76, 78, 79 fracción IV y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; cláusulas primera y segunda del CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024; 2, 3, fracción XVII, 15 fracción X Bis, 41, 42, 77, 81, 82 fracción III de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

de la Llave; 4, 269, 270, fracciones VII, VIII y XIII, 481 y 483 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 19 segundo párrafo, 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la aplicación supletoria del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Programa Rector de Profesionalización; y demás normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara "LA FISCALÍA" que:

- I.I. Es un organismo autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 52, 67, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2, de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 536 que Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 014 del día 09 de enero de 2015; así como el Decreto Número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- I.II. El **L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA**, comparece en este acto en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno y cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con los artículos 1, 2 y 15 fracción I BIS, de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones VII, VIII, XIII, XLVII, XLVIII y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.III. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia Número 707, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.IV. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Registro Federal de Contribuyentes FGE1501303L2.
- I.V. Requiere contratar los servicios de capacitación para la impartición del "Diplomado en la Función del Policía de Investigación en el Sistema Penal Acusatorio (Mandos)", para 25 elementos Policías de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.VI. Para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, con afectación a los recursos del Fondo de Aportaciones para la

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2024, por un importe total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

II. Declara "LA ACADEMIA" que:

- II.I.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominado Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, creado mediante Decreto, publicado en Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz el día 07 de agosto de 2019, Tomo CC, Número Extraordinario 314, Folio 956. Se consolidó como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Octava Sesión celebrada el tres de junio de 2010, y mediante la emisión del ACUERDO 06/XXVIII/10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio del año 2010, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública supervisará la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública, teniendo como objetivo principal aplicar el Programa Rector de Profesionalización.
- II.II.** Su representante legal es el **C. JORGE VIVEROS PASQUEL**, que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, expedido por el Mtro. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo ampara como Director General de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, nombramiento que se encuentra vigente y a la fecha no ha sido revocado o modificado de modo alguno, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente contrato.
- II.III.** Tiene por objeto impartir capacitación especializada y alta dirección en materias de seguridad pública, seguridad nacional y del sistema de justicia penal, así como profesionalizar al personal que integra las instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno y fortalecer los mandos de las Instituciones policiales, de investigación de delito y de los sistemas penitenciarios del país. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.
- II.IV.** "LA ACADEMIA" se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyente ARD990128RB7.
- II.V.** Para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio fiscal el ubicado en avenida Américas número exterior 233, colonia del Maestro, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91030, correo electrónico: 2019.arsps@gmail.com y página web: <https://arsps.gob.mx/>.
- II.VI.** Cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros, actividades comerciales o profesionales y demás que sean necesarios para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el presente contrato.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

II.VII. Se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número **0083**.

II.VIII. De conformidad con el artículo 9 BIS, del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"LA ACADEMIA"** entrega a **"LA FISCALÍA"** constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** hace entrega a **"LA FISCALÍA"** de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT, vigentes; de conformidad con lo previsto en los ACUERDOS ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR así como en la PRIMERA Regla para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas mediante el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.IX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la suscripción del contrato no tiene impedimento de carácter penal, mercantil, civil, fiscal, técnico y/o administrativo determinado por autoridad competente, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que con la formalización del presente acuerdo de voluntades no se genera conflicto de interés alguno.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.I. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

III.II. Comparecen en este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de este documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

III.III. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato, las partes se obligan en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. **"LA ACADEMIA"** se obliga a prestar a **"LA FISCALÍA"** los servicios de capacitación para la impartición del "Diplomado en la Función del Policía de Investigación en el Sistema Penal Acusatorio (Mandos)" a 25 Policías de Investigación, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de mejorar y/o perfeccionar el pensamiento estratégico en el respectivo ejercicio de sus funciones y proporcionar sólidos conocimientos jurídico-metodológicos y teórico-prácticos, que les ayuden a realizar sus funciones de manera imparcial, responsable, profesional, honesta, eficaz y eficiente dentro del marco de legalidad que enmarca a los policías de investigación, para intervenir en la

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

investigación de los delitos conforme a sus facultades constitucionales y procedimentales y técnicas que coadyuven al logro de los objetivos institucionales con apego a la legalidad, objetividad, eficiencia y profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, con una visión hacia la preparación, competencia, capacidad y superación constante fomentando la vocación de servicio y el sentido de pertenencia a la institución. El curso será impartido de conformidad con el **programa de estudios correspondiente y el contenido temático establecido en el Programa Rector de Profesionalización vigente**. Fijando para ello, un monto total a precio fijo y en moneda nacional, por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

NOMBRE DEL CURSO	FECHA Año 2024	No. DE ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	COSTO TOTAL
"Diplomado en la Función del Policía de Investigación en el Sistema Penal Acusatorio (Mandos)"	19 de agosto de 2024 al 05 de septiembre de 2024.	25 policías de investigación	120	Internado	\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las fechas señaladas en la presente cláusula, fueron establecidas con base en las necesidades programáticas, administrativas y de operatividad de "**LA FISCALÍA**", por lo que "**LA ACADEMIA**" únicamente se reserva su derecho a programar. Las fechas pueden ser sujetas de reprogramación en caso de necesidad, siempre y cuando exista previo acuerdo de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. "**LA ACADEMIA**" prestará los servicios de capacitación descritos en la **cláusula primera** de este contrato, mediante la modalidad de **internado** en las instalaciones de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste ubicada en carretera Xalapa-Veracruz, K.M. 11.5, Localidad "El Lencero", Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, **del 19 de agosto de 2024 al 05 de septiembre de 2024, para 25 Policías de Investigación, por un total de 120 horas.**

Asimismo, en caso de cambio de sede para la impartición del curso objeto del presente contrato "**LA ACADEMIA**" se obliga a notificar a "**LA FISCALÍA**" dentro de un término no mayor a **tres días** hábiles tal determinación.

TERCERA. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** el cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El importe de este contrato no podrá ser rebasado, por lo que, si "**LA ACADEMIA**" excede el valor sin previo acuerdo, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

CUARTA. "**LA FISCALÍA**" pagará a "**LA ACADEMIA**" por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; por transferencia electrónica, a precio fijo y en moneda nacional, mediante pago referenciado a través de la oficina Virtual de Hacienda (OVH), para lo cual se deberá ingresar a la página

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

<https://www.ovh.gob.mx>; dar click en el apartado de Organismos Públicos Descentralizados e Institutos Tecnológicos; elegir "Menú de acceso directo a Organismos públicos descentralizados" y luego la primera opción que menciona "Academia Regional del Sureste", proceder a llenar los campos, especificando en la opción de "Observación" el número de contrato y la cantidad a pagar, llenar los siguientes campos, dar click en cotizar y luego en "Agregar el concepto al Folder de pagos", después de haber verificado que los datos estén correctos, dar click en pagar y por último en "Imprimir formato para pago referenciado", lo que generará la línea de captura para el pago correspondiente.

El pago que haga "**LA FISCALÍA**" a "**LA ACADEMIA**", deberá realizarse en un plazo de uno a treinta días naturales siguientes a la conclusión de las obligaciones de "**LA ACADEMIA**" establecidas en el presente contrato, a entera satisfacción de "**LA FISCALÍA**" previo recibo de la carpeta de evidencias en físico en copia certificada y digital que contenga la totalidad de los entregables en los términos convenidos en el presente contrato y previo recibo de la factura (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable.

Una vez realizado el pago, "**LA FISCALÍA**" deberá enviar la transferencia y formato referenciado emitido por la OVH, vía correo electrónico a "**LA ACADEMIA**", a los siguientes correos electrónicos:

- subd.administrativa@arsps.gob.mx
- dpto.recursos.financieros@arsps.gob.mx
- subd.academica@arsps.gob.mx

QUINTA. El servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato, deberán facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA NO. SETECIENTOS SIETE, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CODIGO POSTAL 91096, XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

La entrega de la factura (representación impresa de un CFDI) se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas, ubicado en Circuito Guízar y Valencia número setecientos siete, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

La o las facturas que presente "**LA ACADEMIA**", deberán ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que cumpla con los requisitos fiscales vigentes establecidos por la ley en la materia, que contendrán el concepto, cantidad, costo y uso del CFDI; en el entendido de que la entrega de éstas, será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas, además de ser entregadas en físico, deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"LA ACADEMIA"**, las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago convenido, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

"LA ACADEMIA" acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **"LA FISCALÍA"**.

SEXTA. **"LA ACADEMIA"** se obliga a no realizar cambio de nombre, denominación o razón social, régimen fiscal o de cualquier otra índole, que cause perjuicios a este organismo autónomo, durante la vigencia del presente contrato, cumplidas las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la impartición del curso y que **"LA ACADEMIA"** cumpla con las garantías ofrecidas. El incumplimiento a lo anteriormente mencionado, será causal de rescisión del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA. El importe total a pagar anteriormente señalado en la cláusula primera deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en el presente contrato con la ministración correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Ejercicio Fiscal 2024.

OCTAVA. **"LA ACADEMIA"**, deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente contrato, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

NOVENA. En caso que existan pagos en exceso que haya recibido **"LA ACADEMIA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA. Las partes pagarán las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA FISCALÍA"** realice las retenciones que le impongan las leyes en la materia fiscal de los pagos que efectúe a **"LA ACADEMIA"**.

DÉCIMA PRIMERA. Obligación de **"LAS PARTES"**.

I. Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación objeto del presente contrato y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"LA ACADEMIA"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Proporcionar a **"LA FISCALÍA"** el programa de estudios y contenido temático de capacitación del "Diplomado en la Función del Policía de Investigación en el Sistema Penal Acusatorio (Mandos)"

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

acorde al Programa Rector de Profesionalización vigente y debidamente validado por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- b) Designar y programar a los docentes e instructores mismos que deberán estar debidamente acreditados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales llevarán a cabo la impartición del curso objeto del presente contrato; asimismo, coordinar las intervenciones de acuerdo al programa y horarios establecidos para tal efecto;
 - c) Sufragar los gastos de operatividad y logística que se deriven de la contratación de los docentes e instructores o capacitadores por concepto de honorarios, hospedaje, alimentación y traslados a la sede de las actividades de capacitación;
 - d) Designar el espacio físico (aulas) para impartir las actividades de capacitación **para el personal docente y los Policías de Investigación.**
 - e) Proporcionar los alimentos al personal en capacitación, consistente en: desayuno, comida y cena;
 - f) Otorgar material didáctico, manuales, equipo necesario y todos los aditamentos tecnológicos necesarios para el desarrollo pleno de las actividades de capacitación;
 - g) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos;
 - h) Otorgar el resultado y constancia correspondiente al término de sus actividades de capacitación.
 - i) **"LA ACADEMIA"**, deberá entregar mediante oficio, al Departamento de Adquisiciones de **"LA FISCALÍA"**, dentro de un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del curso, la evidencia documental, impresa en original y electrónica de las carpetas entregables que compilan el producto total de la realización del curso objeto del presente contrato, integradas por: **listas de asistencia, evidencia/bitácora fotográfica, concentrado de calificaciones y copia de las constancias de participación con acuse de recibo (en original), currículos de los docentes responsables de la impartición del curso, además de la ficha de verificación y reporte de cumplimiento de metas de capacitación.**
- La evidencia referida en el párrafo anterior, deberá ir acompañada del Acta entrega-recepción del servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción del titular del Instituto de Formación Profesional de **"LA FISCALÍA"**, en el que se emita la verificación y validación de la carpeta de entregables, así como la conformidad de su total cumplimiento en los términos convenidos, debidamente firmado por el Titular referido y por el Director de **"LA ACADEMIA"**.
- j) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente contrato y durante la vigencia del mismo.
 - k) Las garantías de las obligaciones a cargo de **"LA ACADEMIA"** y amparadas por el presente contrato, serán indivisibles y en caso de presentarse algún incumplimiento, **"LA FISCALÍA"** hará efectivas las garantías administrativamente o judicialmente, en términos de lo dispuesto por el

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

artículo 270 fracción LXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable en la materia.

II. Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas, **"LA FISCALÍA"**, se compromete a:

- a) Verificar que los participantes programados a recibir la capacitación cumplan con lo establecido en el apartado de requisitos de ingreso y permanencia en su caso, dispuestos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, además de lo concerniente establecido en el Programa Rector de Profesionalización;
- b) Designar y disponer físicamente de los participantes para la actividad de capacitación motivo del presente contrato, según el número que esté programado, asumiendo la responsabilidad de que los participantes cumplan con los horarios establecidos de cada una de las actividades;
- c) Cumplir con el número de participantes convenidos, de acuerdo al calendario que al efecto se programe. Asimismo, el Instituto de Formación Profesional de **"LA FISCALÍA"**, se compromete a dar seguimiento a las actividades de capacitación e instruir al personal para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen su institución, cumpliendo los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a las garantías y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Cumplir en tiempo y forma con el pago convenido en el presente contrato.
- e) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente contrato y durante la vigencia del mismo.
- f) Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y su debido cumplimiento, corresponderá al Instituto de Formación Profesional de **"LA FISCALÍA"** la responsabilidad de supervisión de la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"LA ACADEMIA"** otorgará a favor de **"LA FISCALÍA"**, **póliza de fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) La fianza de cumplimiento, estará vigente por el término de **doce meses**, contados a partir de la firma del presente contrato, por una cantidad equivalente al 10% del importe total del presente contrato.
- c) La fianza de cumplimiento solo podrá cancelarse a petición por escrito de **"LA FISCALÍA"**.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

- d) La fianza de cumplimiento deberá ser entregada a la fecha de firma del presente contrato. En caso de que la fianza entregada presente error o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los 3 días hábiles a partir de su recepción, indicará a **"LA ACADEMIA"** las deficiencias que deberá corregir. **"LA ACADEMIA"**, contará con un plazo no mayor a 3 días naturales para presentar la fianza corregida, contados a partir de la solicitud realizada por **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la impartición del curso y que **"LA ACADEMIA"** cumpla con las garantías ofrecidas.

DÉCIMA CUARTA. **"LA FISCALÍA"** se reserva el derecho de adicionar y/o modificar el presente contrato, siempre y cuando se funde por razón justificada y cuente con las autorizaciones correspondientes en términos de lo dispuesto por los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para el ejercicio fiscal 2024 y demás normatividad aplicable y notifique a **"LA ACADEMIA"** por escrito, en el que se justifique la necesidad del (los) cambio(s) que se pretende(n) para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente contrato.

En el caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tenga la necesidad de modificar las fechas programadas para la impartición de la capacitación, deberá solicitar mediante escrito en el que se funde y motive las razones por las cuales se requiere dicho cambio, con anticipación de al menos quince días hábiles, teniendo la obligación la parte que reciba la solicitud responda y apruebe dicha petición. Por lo que, una vez acordada la reprogramación, deberá realizarse la modificación respectiva al presente contrato a través de un convenio modificatorio en el que se establezcan las nuevas fechas para la capacitación.

En caso de que **"LA FISCALÍA"** no cumpla con el número de elementos convenidos en el presente contrato, previo al cierre de la capacitación, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida y señalar el nuevo número de elementos a capacitar y evaluar, lo anterior, mediante escrito dirigido a **"LA ACADEMIA"**, mismo que deberá estar signado por la persona autorizada que designe **"LA FISCALÍA"**.

Derivado de lo anterior, deberá realizarse la modificación respectiva al presente contrato a través de un convenio modificatorio, en el que se establezcan las nuevas metas conforme a las listas de asistencia recabadas durante la capacitación y evaluación.

De no realizar el aviso correspondiente del incumplimiento de metas, **"LA FISCALÍA"** se obliga a realizar el pago completo estipulado en el presente contrato, sin tener la posibilidad de solicitar el reintegro correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, aún después de concluida su vigencia, así como la que **"LA FISCALÍA"**, le proporcione a **"LA ACADEMIA"**, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada como información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"LA ACADEMIA"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA FISCALÍA"**.

Asimismo, dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, **"LA ACADEMIA"** se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por **"LA FISCALÍA"** y a la cual tenga acceso con motivo del presente contrato, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA FISCALÍA"**, por falta de observancia de la presente cláusula.

DÉCIMA SEXTA. **"LA ACADEMIA"** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de cien a mil UMAS vigentes, así como la prohibición de participar en los procesos de contratación que efectúe **"LA FISCALÍA"**, durante dos años, o en su caso, las sanciones que disponga el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable. Las sanciones de prohibición general o cancelación definitiva serán sin perjuicio de las económicas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LA ACADEMIA"** libera de toda responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, en materia de seguridad social y de cualquier otra índole a **"LA FISCALÍA"**, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la impartición del curso objeto del presente contrato. Así mismo, **"LA ACADEMIA"** como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la ejecución del curso, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **"LA FISCALÍA"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"LA ACADEMIA"** para los fines de este contrato. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este contrato, sin que **"LA FISCALÍA"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. **"LA FISCALÍA"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para ésta, cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Ente. Sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"** y mediante escrito de justificación, ésta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

"LA ACADEMIA" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"LA ACADEMIA" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

DÉCIMA NOVENA. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa de que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"LA ACADEMIA"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"LA ACADEMIA"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los servicios contratados y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa por caso fortuito o causa de fuerza mayor, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a **"LA FISCALÍA"**, deberá ser ante la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**.

"LA ACADEMIA" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega del servicio contratado o la conclusión de este, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada. Para estos efectos, cuando **"LA ACADEMIA"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. En caso de que **"LA ACADEMIA"** no dé aviso en el término a que se refiere esta cláusula, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

VIGÉSIMA. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **"LA FISCALÍA"**, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Si **"LA ACADEMIA"** se retrasa por más de 15 (quince) días naturales siguientes al plazo establecido para el inicio del servicio de capacitación contratado.
- b) Si **"LA ACADEMIA"** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
- c) Si **"LA ACADEMIA"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y previamente establecidas en su cotización, programa de estudios y contenido temático de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

- d) Si **"LA ACADEMIA"** no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
- e) Si **"LA ACADEMIA"** no cumple con la entrega de la fianza requerida, dentro del plazo establecido en el presente contrato.
- f) Si **"LA ACADEMIA"** no se conduce de conformidad con la buena fe y prudencia debida; que sus manifestaciones contenidas en el apartado de Declaraciones fueran hechas con falsedad y/o presente documentación alterada.
- g) Cuando exista conocimiento y se corrobore por autoridad competente que **"LA ACADEMIA"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA FISCALÍA"**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega del servicio objeto del presente contrato.
- h) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA PRIMERA. **"LA FISCALÍA"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"LA ACADEMIA"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para tal efecto, se deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- a) Se notificará personalmente en el domicilio de **"LA ACADEMIA"** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- b) **"LA ACADEMIA"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- c) **"LA FISCALÍA"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y
- d) La resolución se notificará por escrito a **"LA ACADEMIA"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

VIGÉSIMA TERCERA. **"LA ACADEMIA"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo de los servicios contratados

15

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

violan patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"LA ACADEMIA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FISCALÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"LA ACADEMIA"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FISCALÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA CUARTA. Cuando **"LA ACADEMIA"** se atrase en la impartición del curso de capacitación, objeto del presente contrato dentro del plazo establecido o no correspondan al programa validado por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con las especificaciones requeridas, serán suspendidos los mismos y deberán revisarse, hasta en tanto se reanuden los mismos con las características solicitadas, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **cinco al millar (0.005)**, por cada día de atraso, la cantidad resultante por la aplicación de esta penalidad será deducida del importe total a pagar.

VIGÉSIMA QUINTA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, obligándose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. En caso de que ocurrieran cambios de administración por cualquiera de **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente contrato, dicho cambio, no será causal de extinción de las obligaciones reciprocas pactadas en el presente acuerdo de voluntades, para tal efecto, en el Acta de entrega-recepción que corresponda, deberá de asentarse los derechos y obligaciones contraídos con motivo del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Este contrato tiene su fundamento en los artículos 21, 123, apartado B, fracción XIII, párrafo segundo, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 67, fracción I y 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 25 fracción VII, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracciones V, IX y XII, 7, fracción VI, 61, 62, 64, 72, 74, 76, 78, 79 fracción IV y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; cláusulas primera y segunda del CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024; 2, 3, fracción XVII, 15 fracción X Bis, 41, 42, 77, 81, 82 fracción III de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 269, 270, fracciones VII, VIII y XIII, 481 y 483 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 19 segundo párrafo, 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la aplicación supletoria del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Programa Rector de Profesionalización; y demás normatividad aplicable.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 22/2024

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y, en caso de duda o controversia al respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia, lo resolverán de común acuerdo. El presente contrato se registrará por las Reglas Generales de los contratos, por las disposiciones previstas por el Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de cualquier controversia jurídica, relacionada con el presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes al Distrito Judicial de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"LAS PARTES" enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave el día **19 (diecinueve) de agosto de dos mil veinticuatro**.

POR "LA FISCALÍA"

POR "LA ACADEMIA"



L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR

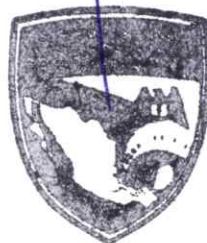


C. JORGE VIVEROS PASQUEL
DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA
REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
SURESTE

TESTIGO



MTRO. IVÁN CARLOS AGUILAR ALEGRE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL



DIRECCIÓN GENERAL
Academia Regional de
Seguridad Pública del
Sureste

LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS PERTENECEN AL CONTRATO N° AD 22/2024 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL "DIPLOMADO EN LA FUNCIÓN DEL POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO (MANDOS)".



Elaboró
Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido
Jefa del Departamento de Adquisiciones



Cotejó
Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández
Subdirectora de Recursos Materiales y Obra
Pública